NOTA A DESPACHO: Popayán, agosto 31 de 2022.- En la fecha informo a la señora Juez, que el apoderado judicial del demandado solicita aplazamiento de la diligencia de exhumación programada para el próximo 02 de septiembre del año en curso por razones de salud. Sírvase Proveer.

La secretaria,

MA. RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

AUTO Nro. 1576

Referencia: Comisión 04 Juzgado 4 Pco da Flia de la Cruz (N)
Proceso: Impugnación de Paternidad
Radicado: 523783184001-2021-00119-00
Demandante: Diver Erazo Ortega
Demandado: Leonardo Erazo Guerrero

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto No. 1083 del 16 de junio del año en curso, emitido el interior de la comisión de la referencia, se fijó como fecha para la diligencia de exhumación del cadáver de LUIS ALFREDO ERAZO CERON el día 2 de septiembre de este año, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Al correo electrónico del juzgado allega el apoderado judicial del demandado, solicitud de aplazamiento de dicha diligencia, aportando como soporte para ello, certificación médica de fecha 29 de agosto de 2022, firmada por el profesional de la medicina Carlos Pereira Solarte, de la que se indica: *"crisis convulsiva por antecedente de un cuadro crónico depresivo que se agudizo sin causa aparente se ordena incapacidad por 5 cinco días",* siendo el paciente HUBER ESNEYDER BOLAÑOS CERON.

Conforme a la solicitud y los soportes anexos en ella, considera este juzgado viable tal petición y se accederá al aplazamiento de dicha diligencia, informando debidamente a los implicados tal situación, así como la nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA;**

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de exhumación del cadáver del señor LUIS ALFREDO ERAZO CERON conforme a los motivos brevemente expuestos.

SEGUNDO: FIJAR COMO NUEVA fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de exhumación del cadáver de LUIS ALFREDO ERAZO CERON y recaudar los fragmentos necesarios para la realización del examen genético

decretado por el juzgado comitente, el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).** En la misma fecha se tomará la muestra para el examen de ADN al demandado LEONARDO ERAZO GUTIERREZ.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal, a la administración del Parque Cementerio Los Laurales y a la Curia Arzobispal para lo de su competencia.

CUARTO: REQUERIR al apoderado del demandado, si aún no lo ha hecho, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 2213 de 20022, en cuanto que debe enviar a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. En este sentido, deberá acreditar la remisión de la petición allegada y de la incapacidad médica sustento de aquella, a los demás interesados y acreditar dicho envío a este juzgado en un término no mayor a dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 152 del día 01/09/2022.

MARIA RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62984d74abf94691abcfad36c0787296c7c32b04d9aec1925348a96f5cd9529**
Documento generado en 31/08/2022 03:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica